CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 9 de septiembre de 2022 informando que allegó acta de entrega de bienes al liquidador. Provea.

Igualmente se informa que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en los numerales quinto y sexto del auto adiado 5 de mayo de 2022

Así mismo se informa que la abogada OLGA LUCÍA GIRALDO DURAN allega solicitud de reconocimiento de dependiente, no allegó poder y no se encuentra reconocida en el presente asunto.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Auto requiere liquidador Ordena notificar esposa del solicitante Niega reconocimientos dependientes
Clase De Proceso:	De Liquidación
Solicitante:	Diego Alexander Santamaría Tabares CC N° 1.088.264.17
Radicado	630014003007-2020-00041-00

Nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, **SE REQUIERE AL LIQUIDADOR** doctor CESAR AUGUSTO LOPEZ VELANDIA para que actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Notifíquese por el Centro de Servicios Judiciales, la presente decisión al liquidador a través del correo electrónico cesar-lopezv@hotmail.com

Igualmente se **ORDENA AL LIQUIDADOR** notificar a la esposa del solicitante LAURA VICTORIA ROMERO GARCÉS, del auto mediante el cual se dio apertura al presente tramite lauraromero_128@hotmail.com, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 564 del C.G.P.

Finamente **SE NIEGA LA SOLICITUD** de reconocimiento de dependiente allegada por la doctora OLGA LUCÍA GIRALDO DURAN, pues carece de poder para actuar en este asunto en representación del ICETEX.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 160** DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64a5d08767a1f1c9cce4cfbf46c9419e2226bf4fb4944307d417d4d64785da3**

Documento generado en 07/09/2022 04:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica